

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, para aprobar la liquidación de costas. Palmira, Marzo 05 de 2021.

El Secretario,


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

**AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, marzo cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).
Rad: 2020-00116-00**

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procede a aprobar la liquidación de costas que se presenta a continuación al que fue condenado el demandado, en el 80% de costas en la medida de su causación y comprobación, al señor **CESAR OCTAVIO MEDINA MENDOZA**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado por la señora **MARIELA GARCÍA de MEDINA**, contra el señor **CESAR OCTAVIO MEDINA MENDOZA**.

NOTIFÍQUESE

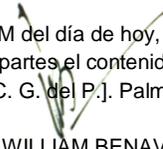
EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. de P.]. Palmira, _____


WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.-

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito secretario del juzgado tercero promiscuo de familia de Palmira – Valle, procede a liquidar las costas al que fue condenada la parte demandada, en el 80% de costas en la medida de su causación y comprobación, al señor **CESAR OCTAVIO MEDINA MENDOZA**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** adelantado por la señora **MARIELA GARCÍA de MEDINA**, contra el señor **CESAR OCTAVIO MEDINA MENDOZA**.

Gastos procesales	\$6.800.00	Notificación demandado
Agencias en Derecho	\$2.000.000.00	Sentencia No. 13 del 21 Enero de 2021.
TOTAL	\$2.006.800.00	

SON DOS MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE

Hoy cinco (05) de marzo de 2021 paso a despacho la presente liquidación de costas.

El secretario.



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO
Secretario

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99da3ced68902933085157f754c04a2445269816051bbdba24d0818592bf8a5f**

Documento generado en 05/03/2021 01:29:53 PM